



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE CORRIENTES

Corrientes, cuatro de diciembre de 2025.

VISTOS: Estos autos caratulados “**Principal en Tribunal Oral TO01 - BENEFICIARIO: DI BENEDETTO, SERGIO NICOLAS s/HABEAS CORPUS**”, Expte Nro. 7686/2025/TO01

Y CONSIDERANDO:

El Dr. Pablo Fleitas presentó un hábeas corpus en representación de su asistido Sergio Nicolás Di Benedetto, por existir un agravamiento ilegítimo de las condiciones de detención derivado de la falta de ejecución de la prisión domiciliaria concedida por el Auto Interlocutorio N° 2/2025, de fecha 27/08/2025, dictado por el Tribunal Oral Federal de Corrientes, lo que importa una privación de la libertad contraria a derecho en la forma (arts. 43 CN, 1 y 3 Ley 23.098; arts. 10 CP, 32 y 33 Ley 24.660, y tratados internacionales con jerarquía constitucional), requiriendo se ordene la inmediata efectivización de la prisión domiciliaria dispuesta, indistintamente con o sin dispositivo de monitoreo electrónico, implementando en su defecto medidas alternativas de control judicial y socio-técnico.

Que se dispuso la formación de este expediente y se corrió la vista de rigor al Fiscal ante este Tribunal.

El Dr. Carlos Adolfo Schaefer fiscal general de la Unidad Fiscal Corrientes dictaminó el Tribunal es incompetente para entender en estos autos, señalando que debido a que el nombrado está alojado en la Colonia Penal de Pcia. Roque Sáenz Peña (U.11) del Servicio Penitenciario Federal, con asiento en la ciudad de Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, entiendo que este Tribunal resulta incompetente para entender en la presente acción, de conformidad con lo preceptuado en el art. 8 de la ley 23.098.

Que prima facie, y de una adecuada lectura de los términos de la Ley 23.098 que regula la herramienta legal utilizada por la peticionante, conforme lo establece su artículo 8, punto 2º, resulta competente para entender en la acción promovida el Juzgado Federal Criminal y Correccional de Sáenz Peña, Secretaría Penal.

Que por todo lo expuesto, dictamen fiscal y las disposiciones legales aplicables, el Tribunal **RESUELVE:**

1º) Declarar la Incompetencia de este Tribunal Oral en lo Criminal Federal para intervenir en la presente causa, conforme los fundamentos expuestos.

Fecha de firma: 04/12/2025

Firmado por: EDUARDO ARIEL BELFORTE, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: FERMIN AMADO CEROLENI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ESTEFANIA DANIELA ACOSTA, SECRETARIA DE JUZGADO



#40795718#483340482#20251204192144907

2º) Remitir los obrados al Juzgado Federal Criminal y Correccional de Sáenz Peña, Secretaría Penal, a los efectos de la prosecución de los mismos.

3º) Notifíquese, regístrese, protocolícese, ofíciase y remítase como se ordena

Fecha de firma: 04/12/2025

Firmado por: EDUARDO ARIEL BELFORTE, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: FERMIN AMADO CEROLENI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ESTEFANIA DANIELA ACOSTA, SECRETARIA DE JUZGADO



#40795718#483340482#20251204192144907